

---

## TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS



PODER JUDICIAL

ACUERDO POR EL QUE DA A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASI COMO A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES ADSCRITOS AL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, LA CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN RESERVA Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES ANTE ESTE TRIBUNAL.

### CONSIDERANDO

1. El artículo 6, base A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
2. Asimismo, la norma suprema señala en su artículo 6, base A, fracción II, que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
3. En el mismo sentido, el párrafo segundo del artículo 16 Constitucional refiere que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
4. Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece como uno de sus objetivos proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad,





PODER JUDICIAL

## **TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS**



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
DE MORELOS

entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

5. De igual forma, el artículo 31 de la citada Ley General señala que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

6. Con relación a lo anterior, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos establece en su artículo 32 que el deber de confidencialidad consiste en que la información no se pone a disposición, no se revela a individuos o entidades, siendo el responsable, el encargado o los usuarios autorizados, serán los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que se establezcan.

7. Derivado de lo anterior, los servidores públicos a cargo de datos personales que deriven de las carpetas jurisdiccionales, o de trámites administrativos que se desahoguen en el Tribunal Unitario de Justicia Penal Para Adolescentes, están obligados a guardar confidencialidad respecto de los mismos.

Cualquier violación a dicho precepto será objeto de responsabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Esta autoridad a través de los servidores públicos que la integran, así como los prestadores de servicio social o prácticas profesionales están obligados en todo momento a resguardar información y datos a los que tengan acceso derivado de su actividad en el Tribunal Unitario de Justicia Penal Para adolescentes, a efecto de proteger la identidad y confidencialidad de los usuarios de este Tribunal.



PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

9. En ese sentido, los servidores públicos, deberán reservar en todo momento los datos que generen y obtengan con motivo de las actividades jurisdiccionales que derivan de los procedimientos judiciales de los adolescentes.

10. De igual forma se deben establecer las condiciones que permitan garantizar que los trabajadores adscritos a este tribunal ejerzan el derecho a la protección de sus datos personales; manteniendo de forma confidencial todo aquel dato que sea considerado por la ley como personal y por ende ser sujetos de trato confidencial en términos de la legislación de la materia.

11. La que suscribe cuenta con facultades para dictar las medidas necesarias **expedir la normatividad necesaria para el mejor despacho de los asuntos**, así como de ejercer el régimen disciplinario en contra de los servidores públicos del Tribunal y los Juzgados, cuando así corresponda, en términos de lo previsto por el artículo 11, fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.<sup>1</sup>

Por tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se da a conocer al personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, el modelo **CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN, RESERVA Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES ANTE ESTE TRIBUNAL.**

**SEGUNDO.-** El personal jurisdiccional y administrativo adscrito a este Tribunal así como los prestadores de servicio social o prácticas

<sup>1</sup> Artículo 11.- Son atribuciones del Magistrado del Tribunal, además de las señaladas en la Constitución y en la Ley, las siguientes:

De la I a la V

VII. Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y de los Juzgados especializados, así como la Normatividad necesaria para el mejor despacho de los asuntos;

XIII. Ejercer el régimen disciplinario en contra de los servidores públicos del Tribunal y los Juzgados especializados, cuando así corresponda, y



PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
ESTADO DE MORELOS

profesionales deberá suscribir la carta compromiso, y será agregado a su expediente personal, mismo que obra la jefatura de recursos humanos adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas.

**TERCERO.**-Notifíquese este acuerdo mediante la publicación en los estrados de esta presidencia, así como en medios electrónicos con los que cuente el Tribunal y plataformas de mensajería instantánea.

**CUARTO.**- El personal administrativo y jurisdiccional así como los prestadores de servicio social o prácticas profesionales contarán con un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, para remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas la carta a la que se hace referencia debidamente firmada y con su acuse respectivo

Así lo resuelve y firma la Maestra en Procuración y Administración de Justicia **ADRIANA PINEDA FERNÁNDEZ**, Magistrada Propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado Libre y Soberano de Morelos, en la ciudad de Xochitepec, Morelos, en fecha **07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS CONSTE. DOY FE**-----



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO  
DE JUSTICIA PENAL  
PARA ADOLESCENTES